

11001-40-03-003-2015-00026-00

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10° No. 14-33, Piso 5°
Bogotá, D.C.

MEMOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

EJECUTIVO SINGULAR
(ACCION PERSONAL)

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO TORRES
PONGUTA-

CUADERNO No. 1

MEMOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

11001-40-03-003-2015-00026-00

Demate
25 de Mayo 2021
10:00 am
vehículo

Tomo

Folio

Rdo.

No.

2015-00026

003-2015-00026-00- J. 17 C.M.E.S



11001400300320150002600

3

15-02

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)

E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificada con N.I.T. 8600345941, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, identificada con C.C. No.31.831.974 de Cali, residenciada y domiciliada en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, contra ÁLVARO TORRES PONGUTA, identificado con C.C. No.1.018.447.023, residenciado y domiciliado en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4655527635.
2. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4655527635 correspondía a la suma de \$40.216.149,97.
3. Igualmente el señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4546000013451078.
4. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4546000013451078 correspondía a la suma de \$2.160.340.
5. También el demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4651008331.
6. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4651008331 correspondía a la suma de \$797.442,68.
7. El demandado se encuentra en mora de pagar las obligaciones contraídas en los citados títulos valores.
8. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral 2º, 4º y 6º del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.
9. De los títulos valores que presento, se desprende a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRETENSIONES

1°. Sirvase librar mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, por las siguientes sumas:

- a). Por \$40.216.149,97 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4655527635 suscrito por la demandada.
- b). Por \$6.243.079,48 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4655527635.
- c). Por \$2.160.340 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4546000013451078 suscrito por la demandada.
- d). Por \$144.855 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4546000013451078.
- e). Por \$797.442,68 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4651008331 suscrito por la demandada.
- g). Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el pagaré No.4655527635, 4546000013451078 y 4651008331 liquidados desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

2°. Por las costas del proceso.

PRUEBAS

- Los títulos valores descritos en el numeral 1°, 3° y 5° del acápite de los hechos.
- Carta de instrucciones.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, la cual estimo superior a \$24.640.000 e

inferior a \$92.400.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo Singular de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para archivo y traslado.
4. Copia Reporte pago arancel emitido por el Banco Agrario.

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

NOTIFICACIONES

1. DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL: Carrera 7 No.24-89 Piso 28 de Bogotá.

2. DEMANDADO: Carrera 28 No.86 - 55 Apto.401 bloque 1 de Bogotá.

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Círculo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**.

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **LUIS EDUARDO ALVARADO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENSA CUANTÍA** en contra de **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **C.C No. 1018447023**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4546000013451078 - 4651008331 - 4655527635**.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,

LUIS EDUARDO ALVARADO

C. C. No. 79299038

T. P. 83492 del C. S. de la J



PAGARE UNICO DE CONTRAGARANTIA



1018 447 023

BOGOTA 30 DE JULIO DE 2014 ✓

Ciudad y Fecha

No. 4651008331 ✓

\$ 797.442,68 ✓

VENCIMIENTO 6/10/2014 ✓

Yo, (nosotros) ALVARO TORRES ✓

me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo EL BANCO) en su oficina **PRINCIPAL** de la ciudad de **BOGOTA**

la suma de Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 68 (S - 797.442,68 -)

que he(mos) recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. A partir del vencimiento de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de EL BANCO acreedor, se causaran intereses de mora a la tasa del MAXIMA (LEGAL %) efectiva anual. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el EL BANCO los reajustara automáticamente y desde ahora me(nos) abligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y normas que lo reglamenten. Todos los gastos impuestos o gravámenes que cause este título valor son de cargo del (los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a el. EL BANCO queda autorizado para debitar de cualquier cuenta corriente o cuenta de ahorros de cualquiera e los firmantes el importe total o parcial de este título valor y demas podrá exigir el pago inmediato el mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: **a)** Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquiera otra obligación que directa o indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con EL BANCO; **b)** Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; **c)** El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; **d)** Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; **e)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor solicite o le sea iniciado proceso concursal; **f)** Si cualquiera de los obligados cometa inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten a EL BANCO; **g)** El cruce de remesas; **h)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; **i)** Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; **j)** El cambio o el no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; **k)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicia procesos escisión o fusión; **l)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicie liquidación obligatoria o entre acuerdo de promoción de pagos; **m)** En los demás casos de la ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, renovación, ampliación del plazo o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno de los firmantes. Para los efectos aquí mencionados se firma el pagaré a los 30 días el mes de JULIO 2014

FIRMA DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA
NOMBRE
C.C.

Alvaro Torres
1.018.447.023

FIRMA
NOMBRE
C.C.

FIRMA
NOMBRE
C.C.

FIRMA
NOMBRE
C.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARES EN BLANCOBOGOTA 30 DE JULIO DE 2014

Ciudad y Fecha

M00019000201496682072
Carta de Instrucciones
4651008331

15

Señores

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

REF: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4651008331

Estimados señores:

Yo, (nosotros) ALVARO TORRES

_____, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(mos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegasemos) a deber al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** el día que sea llenado el título.
2. Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
3. Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagare.
4. Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
5. Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
6. Determinar como obligaciones a mi(nuestro) cargo las que consten en los libros de contabilidad del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
7. Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
8. Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
9. Llenar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
10. Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
11. Hacer exigible inmediatamente el presente pagare que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos para lo cual renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.
12. Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagare que se hace aquí mención.
13. Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone la BANCO COLPATRIA por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL
14. Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

AUTORIZACION

Autorizamos de manera irrevocable e indefinida para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFI - que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mi(nuestras) obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignan todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectue el pago, de la siguiente manera:

Si el periodo de incumplimiento es inferior a un (1) año, el término de caducidad del dato será igual al doble de la mora siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y, no ingresen otros datos del incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el periodo de incumplimiento es superior a un (1) año, el término de caducidad del dato será de dos (2) años, siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y, no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce luego de la notificación del mandamiento ejecutivo y sin que se hubieran propuesto excepciones, en término de caducidad será de dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros de incumplimiento o mora de mis obligaciones. Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de Información.

Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad" el dato no será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben atenderse únicamente para aquellos eventos en los que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se ha reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos - reincidencia - de cualquiera de sus obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia de archivo histórico se ampliará así:

Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinado lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.

Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas de crédito, el dato así reportado se mantendrá por el término de dos (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá hasta la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de la CIFI.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la Central de información del Sector financiero CIFI y demás entidades que manejan este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:

Atentamente,



FIRMAS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA

NOMBRE

C.C.

Alvaro Torres Pangota
C.C. 1.018.447.023

FIRMA

NOMBRE

C.C.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

Ciudad y fecha:

BOGOTA, 22 DE OCTUBRE DE 2012 CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

4655527635
ALVARO TORRES PONGUTA

Referencia: Carta de instrucciones
Pagare No.

en los términos del artículo 822 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
Apreciados señores

mayor(es), identificado(a)s como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
en los términos del artículo 822 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiere(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
B) La admisión y/o declaración de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de insolvencia, concurso de acreedores, liquidación y/o liquidación.
C) Inocencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de éste.
D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se dementaran o depreciaran de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de éste.
F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que afectue o suministre a EL BANCO.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para cobrar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

[Firma manuscrita]
C.C. No. 1.018447635 de Bogotá
Nombre: - Alvaro Torres Ponguta



4655527635

BA COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No. 4655527635
ALVARO TORRES PONGUTA

YO(nosotros)



Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de _____
pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo el BANCO) o de quien
hiciera sus veces, la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 76 CTVOS

pesos moneda corriente (\$) 47153861,76) el día 6 del mes de OCTUBRE
de 2014
a) Capital \$ 40216149,97 c) Intereses de mora \$ 556079 e) Otros \$ 19200
Esta suma se discrimina así: b) Intereses de Plazo \$ 6243079,48 d) Primas de seguros \$ 100353,31 Total \$ 47153861,76

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2012

Firma:

[Firma manuscrita]
C.C. No. 1.018447635 de Bogotá
Nombre: - Alvaro Torres Ponguta



LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de:

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- La(s) póliza(s) endosada(s) correspondiente(s) (póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica) antes del desembolso del crédito.
- Las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatría Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al cambio de aseguradora o no entregue al Banco la póliza endosada en el término estipulado, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto, temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ☒ SI ☐ NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOMA LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLO DEL CREDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CREDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

TOMADOR Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
ASEGURADO Alvaro Torres Ponguta
BENEFICIARIO Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
VIGENCIA DESDE: Desembolso del Crédito HASTA: Cancelación Total de la Deuda
VALOR ASEGURADO Saldo Insoluto de la Deuda



En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificada de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de muerte e incapacidad total y permanente por el saldo insoluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de los intereses de la obligación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD
* PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD SI ☐ NO ☒ CUAL _____
* TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO SI ☐ NO ☒ CUAL _____
* NOMBRE DEL ULTIMO MEDICO CONSULTADO FECHA CAUSA DIAGNOSTICO

- Mi estado de salud es normal. No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardiovascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psíquico, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hematológico, sentidos, piel y anexos. Sida y demás afecciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido o tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.
- Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no practico afecciones que afecten mi integridad.
- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.
- Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, a divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos todo lo relativo a la información comercial de que dispongo. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatría toda la información que ello considere necesaria, respecto a mi estado de salud, en cualquier tiempo, aún después de mi fallecimiento.

[Firma manuscrita]
FIRMA ASEGURADO
1.018447635 Bta



SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA, 16 DE OCTUBRE DE 2012

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

4546000013451078
ALVARO TORRES PONGUTA

Referencia: Carta de instrucciones
Pagare No.

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
Apreciados señores:

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco
dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debere(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.
C) Inexistencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de esta carta o se demuestren o deprecaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de este.
E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demuestren o deprecaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de este.
F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

C.C. No. 1.188.417.023 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta



101 84420731078

BA COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No. 4546000013451078
ALVARO TORRES PONGUTA

YO(nosotros)

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de
pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo el BANCO) o de quien

hiciere sus veces, la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0 CTVOS

pesos moneda corriente (\$ 2559666) el día 6 del mes de OCTUBRE

de 2012

a) Capital \$ 2180340 c) Intereses de mora \$ 202481 e) Otros \$ 51990

Esta suma se discrimina así: b) Intereses de Plazo \$ 144866 d) Primas de seguros \$ 0 Total \$ 2559666

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 16 días del mes de OCTUBRE del año 2012

Firma:

C.C. No. 1.188.417.023 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta



HUELA DACTILAR

LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- La (s) póliza(s) endosada(s) correspondiente(s) (póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica) antes del desembolso del crédito.
- Las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatría Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al Banco la póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ☒ SI ☐ NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOMA LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

TOMADOR Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
ASEGURADO Alvaro Alvaro Torres P.
BENEFICIARIO Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
VIGENCIA DESDE: Desembolso del Crédito HASTA: Cancelación Total de la Deuda
VALOR ASEGURADO Saldo Insoluto de la Deuda AMPAROS

En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificado de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de muerte e incapacidad total y permanente por el saldo insoluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de los intereses de la obligación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

• PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD SI ☐ NO ☐ CUAL _____
• TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO SI ☐ NO ☐ CUAL _____
• NOMBRE DEL ÚLTIMO MÉDICO CONSULTADO FECHA CAUSA DIAGNOSTICO

1. Mi estado de salud es normal: No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardiovascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psíquico, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hematológico, sentidos, piel y anexos, sida y demás adicciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.

2. Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no práctico acciones que afecten mi integridad.

3. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

4. Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos todo lo relativo a la información comercial de que dispongo. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatría toda la información que ella considere necesaria, respecto a mi estado de salud y que solicite en cualquier tiempo, aun después de mi fallecimiento.

Firma Asegurado
1018447.023 Btk



SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

COLPATRIA
SEGUROS DE VIDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2096204456690119

Generado el 27 de octubre de 2014 a las 09:31:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

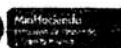
Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 28 de julio de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2096204456690119

Generado el 27 de octubre de 2014 a las 09:31:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal



Generado el 27 de octubre de 2014 a las 09:31:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Círculo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**.

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **LUIS EDUARDO ALVARADO** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. C.C No. 1018447023, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4546000013451078 - 4651008331 - 4655527635**.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez.

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,

LUIS EDUARDO ALVARADO
C. C. No. 79299038
T. P. 83492 del C. S. de la J



71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.
Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
Identificado con la C.C.Nº **31.831.974**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Para constancia firma:

[Handwritten signature]
LA NOTARIA



PAGARÉ UNICO DE CONTRAGARANTIA



1018 447 023

BOGOTA 30 DE JULIO DE 2014 ✓

Ciudad y Fecha

No. 4651008331 ✓

\$ 797.442,68 ✓

VENCIMIENTO 6/10/2014 ✓

Yo, (nosotros) ALVARO TORRES ✓

me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden

del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** (En lo sucesivo EL BANCO) en su oficina PRINCIPAL de la ciudad de BOGOTA

la suma de Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con 68 céntimos

(S 797.442,68), que he(mos) recibido de esa entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. A partir del vencimiento de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de EL BANCO acreedor, se causaran intereses de mora a la tasa del MAXIMA (LEGAL %) efectiva anual. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el EL BANCO los reajustara automáticamente y desde ahora me(nos) abligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y normas que lo reglamenten. Todos los gastos impuestos o gravámenes que cause este título valor son de cargo del (los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a el. EL BANCO queda autorizado para debitar de cualquier cuenta corriente o cuenta de ahorros de cualquiera e los firmantes el importe total o parcial de este título valor y demas podrá exigir el pago inmediato el mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: **a)** Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquiera otra obligación que directa o indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con EL BANCO; **b)** Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; **c)** El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; **d)** Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; **e)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor solicite o le sea iniciado proceso concursal; **f)** Si cualquiera de los obligados cometa inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten a EL BANCO; **g)** El cruce de remesas; **h)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; **i)** Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; **j)** El cambio o el no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; **k)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicia procesos escisión o fusión; **l)** El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicie liquidación obligatoria o entre acuerdo de promoción de pagos; **m)** En los demás casos de la ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, renovación, ampliación del plazo o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno de los firmantes. Para los efectos aquí mencionados se firma el pagaré a los 30 días el mes de JULIO 2014

FIRMA DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA
NOMBRE
C.C.

Alvaro Torres
1018447.023

FIRMA
NOMBRE
C.C.

FIRMA
NOMBRE
C.C.

FIRMA
NOMBRE
C.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARES EN BLANCO

3

BOGOTÁ 30 DE JULIO DE 2014
Ciudad y Fecha



15

Señores

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

REF.: Autorización para llenar pagaré en blanco No. 4651008331

Estimados señores:

Yo, (nosotros) ALVARO TORRES

_____, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(mos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegasemos) a deber al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** el día que sea llenado el título.
2. Capitalizar los intereses de conformidad con el artículo 886 del Código de Comercio y normas concordantes.
3. Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagaré.
4. Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
5. Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
6. Determinar como obligaciones a mi(nuestro) cargo las que consten en los libros de contabilidad del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
7. Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
8. Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
9. Llenar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en los términos del numeral 1. de estas instrucciones.
10. Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades autorizaciones suficientes para completar el título.
11. Hacer exigible inmediatamente el presente pagaré que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos para lo cual renuncio(amos) a formular excepciones contra el mismo.
12. Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagaré que se hace aquí mención.
13. Llenar el presente pagaré también por la sanción que impone la BANCO COLPATRIA por el pago anticipado de la obligación a una tasa equivalente a MAXIMA LEGAL
14. Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

AUTORIZACION

Autorizamos de manera irrevocable e indefinida para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar o divulgar a la Central de Información del Sector Financiero - CIFI - que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mi(nuestras) obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en las cuales se consignarán todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago, de la siguiente manera:

Si el período de incumplimiento es inferior a un (1) año, el término de caducidad del dato será igual al doble de la mora siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y, no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el período de incumplimiento es superior a un (1) año, el término de caducidad del dato será de dos (2) años, siempre y cuando el pago de la obligación haya sido voluntario, y, no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.

Si el pago se produce luego de la notificación del mandamiento ejecutivo y sin que se hubieran propuesto excepciones, en término de caducidad será de dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros de incumplimiento o mora de mis obligaciones. Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se estrigue y el dato será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de Información.

Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad" el dato no será objeto de exclusión de la base de datos de la Central de información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben atenderse únicamente para aquellos eventos en los que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se ha reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos - reincidencia - de cualquiera de sus obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia de archivo histórico se ampliará así:

Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinado lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.

Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas de crédito, el dato así reportado se mantendrá por el término de dos (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá hasta la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de la CIFI.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en la Central de Información del Sector financiero CIFI y demás entidades que manejan este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder.

Atentamente,



FIRMAS DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

FIRMA

NOMBRE

C.C.

Alvaro Torres Pangutq
Alvaro Torres Pangutq
C.C. 1.018.447.023

FIRMA

NOMBRE

C.C.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

FIRMA

NOMBRE

C.C.

Ciudad y fecha

BOGOTÁ, 22 DE OCTUBRE DE 2012 CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad

4655527635

ALVARO TORRES PONGUTA

Referencia: Carta de Instrucciones
Pagare No.

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien fuere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco.

Apreciados señores,

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien fuere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagare indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagare en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debieramos a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expirare.
 - EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
 - La admisión y/o declaración de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de insolvencia, concurso, liquidación o quiebra.
 - Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO, a juicio de este.
 - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de este.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, retención, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagare, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagare con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expirare EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales aceptamos en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquier una de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

C.C. No. 1.018447023 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta

4655527635

E COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No.

4655527635

ALVARO TORRES PONGUTA



YO(nosotros)

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo EL BANCO) o de quien fuere sus veces, la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 76 CTVOS

pesos moneda corriente (\$) \$47153861,76 el día 6 del mes de OCTUBRE

de 2014

a) Capital	\$ 40216149,97	c) Intereses de mora	\$ 555079	e) Otros	\$ 39200
b) Intereses de Plazo	\$ 6243079,48	d) Primas de seguros	\$ 100353,31	Total	\$ 47153861,76

A partir del vencimiento, pagare(amos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 22 días del mes de OCTUBRE de 2012

Firma:

C.C. No. 1.018447023 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta



LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (la(s) póliza(s) endosada(s) correspondiente(s) (póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica) antes del desembolso del crédito, o las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatría Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al O el cambio de aseguradora o no entregue al Banco la póliza endosada en el término estipulado, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto, temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ☒ SI ☐ NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOMA LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

TOMADOR Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
ASEGURADO Alvaro Torres Ponguta
BENEFICIARIO Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
VIGENCIA DESDE: Desembolso del Crédito HASTA: Cancelación Total de la Deuda
VALOR ASEGURADO Saldo Insoluto de la Deuda



AMPAROS
En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificado de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de muerte e incapacidad total y permanente por el saldo insoluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de los intereses de la obligación.

DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

* PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD	SI ☐	NO ☒	CUAL	
* TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO	SI ☐	NO ☒	CUAL	
* NOMBRE DEL ÚLTIMO MÉDICO CONSULTADO	FECHA	CAUSA	DIAGNOSTICO	

- Mi estado de salud es normal. No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardiovascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psíquico, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hemolinfático, sentidos, piel y anexos. Sida y demás adicciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.
- Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no prácticas afecciones que afecten mi integridad.
- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen escritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, retención en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.
- Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos toda la información comercial de que dispongo. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatría toda la información que ella considere necesaria, respecto a mi estado de salud y/o cualquier tiempo, aún después de mi fallecimiento.

Firma Asegurado
1.018447023 Bta



Ciudad y fecha

BOGOTA, 16 DE OCTUBRE DE 2012

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

4546000013451078

ALVARO TORRES PONGUTA

Referencia: Carta de instrucciones

Pagare No:

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco.

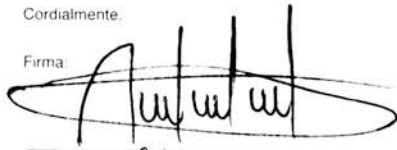
Apreciados señores:

mayor(es), identificado(a) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de, en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagare indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagare en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, deberemos a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
 - EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
 - La admisión y/o declaración de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de insolvencia, concurso, liquidación, o cualquier otro que afecte a alguno de los firmantes de esta carta o a alguna de las obligaciones que se refieren en esta carta.
 - Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeraren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO, a juicio de este.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, retención, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagare, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagare con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.
- Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.
- Autorizo(amos) a EL BANCO para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:



C.C. No. 1.018.470.731 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta



101 84470731078

E COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PAGARE No.

4546000013451078

YO(nosotros)

ALVARO TORRES PONGUTA



Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de:

pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., (en lo sucesivo el BANCO) o de quien

hiciere sus veces, la suma total de

DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0 CTVOS

pesos moneda corriente (\$ 2559666) el día 6 del mes de OCTUBRE

de 2014

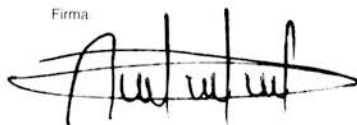
Esta suma se discrimina así:

a) Capital \$ 2160340	c) Intereses de mora \$ 202481	e) Otros \$ 61980
b) Intereses de Plazo \$ 144855	d) Primas de seguros \$ 0	Total \$ 2559666

A partir del vencimiento, pagare(amos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 16 días del mes de OCTUBRE del año 2012

Firma:



C.C. No. 1.018.470.731 de Bogotá
Nombre: Alvaro Torres Ponguta



HUELLA DACTILAR

LIBERTAD DE CONTRATACIÓN: el deudor podrá elegir con que compañía de seguros contratará las pólizas de seguros, en caso de tomar la póliza con otra compañía de seguros, manifiesto mi compromiso de:

- Endosar las pólizas a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
- ar la (s) póliza(s) endosado(s) correspondiente(s) [póliza de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto temblor y/o erupción volcánica] antes del desembolso del crédito.
- ar las pólizas durante la vigencia del crédito y entregarlas debidamente endosadas a Colpatría Multibanca, a más tardar la semana siguiente a su vencimiento. En caso en que no notifique al O el cambio de aseguradora o no entregue al Banco la póliza endosada en el término estipulado, autorizo a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para que contrate a mi cargo, los seguros con la compañía aseguradora designada.
- El endoso de las pólizas de seguro de vida y/o seguro de incendio y/o rayo - terremoto, temblor y/o erupción volcánica, podrá efectuarse en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

MANIFIESTO QUE DESEO TOMAR MI PÓLIZA DE VIDA CON SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ☒ SI ☐ NO

EN EL EVENTO EN QUE USTED NO TOMA LA PÓLIZA CON SEGUROS COLPATRIA, DEBERÁ APORTAR UNA PÓLIZA DE VIDA, ANTES DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO, LA CUAL DEBERÁ RENOVAR ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN INDIVIDUAL PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

TOMADOR

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

ASEGURADO

Alvaro Torres Ponguta

BENEFICIARIO

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

VIGENCIA

DESDE: Desembolso del Crédito

HASTA:

Cancelación Total de la Deuda

VALOR ASEGURADO

Saldo insoluto de la Deuda

AMPAROS

En virtud del pago de la prima y la expedición de la presente solicitud certificado de seguro de Grupo Deudor para la póliza arriba indicada firmada por el asegurado, ha quedado amparado contra riesgos de muerte e incapacidad total y permanente por el saldo insoluto de la deuda. La prima debe ser pagada con la misma periodicidad de los intereses de la obligación.

* PADECE O HA PADECIDO ALGUNA ENFERMEDAD

SI ☐NO ☒

CUAL

* TOMA ACTUALMENTE ALGUN MEDICAMENTO

SI ☐NO ☒

CUAL

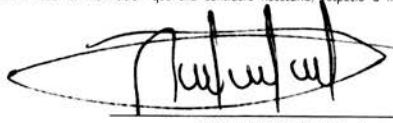
* NOMBRE DEL ÚLTIMO MÉDICO CONSULTADO

FECHA

CAUSA

DIAGNOSTICO

- Mi estado de salud es normal. No padezco ni he padecido enfermedades de tipo congénito o que incidan sobre los sistemas cardiovascular, respiratorio, urogenital, digestivo, colágeno, psiquismo, endocrino, músculo-esquelético, neurológico, hemolítico, sentidos, piel y anexos, Sida y demás adicciones o afecciones que incidan sobre mi estado de salud. No he sido sometido a tengo pendientes tratamientos o intervenciones quirúrgicas en la actualidad, de enfermedades de los sistemas anteriormente enunciados. No padezco de lesiones o secuelas de origen traumático o patológico que de los sistemas anteriormente enunciados.
- Tanto mis actividades, como mi profesión, ocupación u oficio son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no prácticas aficiones que afecten mi integridad.
- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas. Por tanto la falsedad, omisión, error, retención en ellos tendrán las consecuencias estipuladas en los artículos 1038 y 1158 del Código de Comercio.
- Autorizo a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. en forma expresa, para reportar, procesar, solicitar, suministrar, o divulgar a cualquier entidad que maneje o administre base de datos todo lo relativo a la información comercial de que dispongo. Además autorizo a cualquier persona natural o jurídica (Médicos, EPS, IPS, etc.) que me hayan prestado atención médica para que suministren a Colpatría toda la información que ella considere necesaria, respecto a mi estado de salud y que solicite en cualquier tiempo, aun después de mi fallecimiento.




SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

FIRMA ASEGURADO

10184470731078 Bk

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2096204456690119

Generado el 27 de octubre de 2014 a las 09:31:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

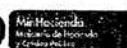
Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adjuncionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 28 de julio de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

X

Certificado Generado con el Pin No: 2096204456690119

Generado el 27 de octubre de 2014 a las 09:31:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2013	CC - 46661701	Representante Legal



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)

E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificada con N.I.T. 8600345941, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, identificada con C.C. No.31.831.974 de Cali, residenciada y domiciliada en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, contra ÁLVARO TORRES PONGUTA, identificado con C.C. No.1.018.447.023, residenciado y domiciliado en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4655527635.
2. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4655527635 correspondía a la suma de \$40.216.149,97.
3. Igualmente el señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4546000013451078.
4. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4546000013451078 correspondía a la suma de \$2.160.340.
5. También el demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4651008331.
6. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4651008331 correspondía a la suma de \$797.442,68.
7. El demandado se encuentra en mora de pagar las obligaciones contraídas en los citados títulos valores.
8. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral 2º, 4º y 6º del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.
9. De los títulos valores que presento, se desprende a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRETENSIONES

1°. Sírvasse librar mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, por las siguientes sumas:

- a). Por \$40.216.149,97 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4655527635 suscrito por la demandada.
- b). Por \$6.243.079,48 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4655527635.
- c). Por \$2.160.340 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4546000013451078 suscrito por la demandada.
- d). Por \$144.855 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4546000013451078.
- e). Por \$797.442,68 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4651008331 suscrito por la demandada.
- g). Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el pagaré No.4655527635, 4546000013451078 y 4651008331 liquidados desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

2°. Por las costas del proceso.

PRUEBAS

- Los títulos valores descritos en el numeral 1°, 3° y 5° del acápite de los hechos.
- Carta de instrucciones.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, la cual estimo superior a \$24.640.000 e

10

inferior a \$92.400.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo Singular de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 
1. Poder.
 2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
 3. Copia de la demanda para archivo y traslado.
 4. Copia Reporte pago arancel emitido por el Banco Agrario.

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

NOTIFICACIONES

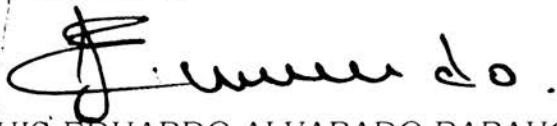
1. DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL: Carrera 7 No.24-89 Piso 28 de Bogotá.

2. DEMANDADO: Carrera 28 No.86 - 55 Apto.401 bloque 1 de Bogotá.

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.**

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
FIRMA REGISTRADA**

El Suscrito Notario Tercero del Circulo de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que la Firma que aparece en el presente documento
es la misma a la Registrada en la Notaria por:

ALVARADO BARAHONA LUIS EDUARDO

Con: **CC. No. 79.299.038 de BOGOTA D.C.**

y T.P. No.: **83.492** del C.S.J.
según confrontación que le ha hecho de ella.

Bogotá D.C. **02/12/2014 2:59 p.m**

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA



Enc. 02 JESSICA JULIETH MEDINA RIVERA

Jessica Medina



[Faint, tilted watermark or stamp text, possibly reading: NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

11

Fecha: 02/dic/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

332

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

22688

SECUENCIA: 29641

FECHA DE REPARTO: 02/12/2014 16:43:58

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

71 038

LUIS EDUARDO ALVARADO

03

BARAHONA

OBSERVACIONES: 3 PAGARE


Cindy Linares Rodríguez
sobandoc

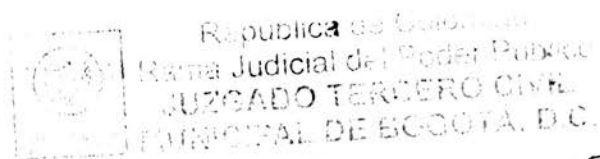
611110

FUNCIONARIO DE REPARTO

SUBA
חורנאבוס

v. 2.0

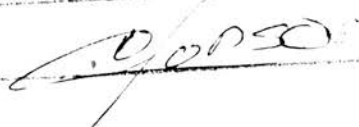
27



13 ENE. 2015

Hora: 2015-00026

Recibido por:



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 16 Enero / 2015

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

✓
—
—

TITULO EJECUTIVO

LETRA:

—
—

 CHEQUE:

—
—

 PAGARE:

—
—

 CUOTAS DE ADMINISTRACION:

—
—

 ESCRITURA:

—
—

 FACTURA(S):

—
—

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

—
—
—
—
—
—
—
—

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO
DEMANDA
ACCION DE TUTELA

✓
✓
—

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

✓
✓
—

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: _____

XIOMARA SUAREZ STERLING
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis de enero de dos mil quince

REF: 2015-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva (acción personal) de menor cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y en contra de ÁLVARO TORRES PONGUTA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 4655527635.

1.1.- La suma de \$40'216.149,97 M/Cte. correspondiente al capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

1.3.- La suma de \$6'243.079,48 M/Cte. por concepto de interés de plazo causado sobre el capital vencido.

Pagaré No. 4546000013451078.

1.4.- La suma de \$2'160.340,00 M/Cte. correspondiente al capital insoluto.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

1.6.- La suma de \$144.855,00 M/Cte. por concepto de interés de plazo causado sobre el capital vencido.

Pagaré No. 4651008331.

1.7.- La suma de \$797.442,68 M/Cte. correspondiente al capital vencido.

1.8.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

2.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 498 del C.P.C.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales correrán simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 509 del C.P.C.)

3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

4.- Reconocer personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (Art. 67 C.P.C.).

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

 **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Escribo No. 002
Fecha 29 ENE 2015
El secretario 

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria, deja constancia que entre los días veintitrés (23) al veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), inclusive, **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES** en razón a cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretario (Artículo 112 del C.P.C).

La Secretaria,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES




CIUDAD Y HORA DE ENVIO: 26/05/2015 17:43:39

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: IL ZUGADO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA

DIRECCION: CRA 19 N 14 - 33 PISO 5

TELEFONO: 2871273

EMAIL:

EDUCITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

SOLICITANTE:

CIUDAD DESTINO:

TA

124832495

ZONA:

0

CONTENIDO: 315-2015-0026

Orden: 8479

DESTINATARIO: ALVARO TORRES PONGUTA

DIRECCION: CR 28 N 86 55 APTO 401 BLOQUE 1

ENTRADA COLOMBIA

27 MAY 2015

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124832495

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

ACEPTACION CLIENTE

Se declara aceptado el contenido de las condiciones generales del contrato al recibirlo.

DEVOLUCION

1

2

3

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Telefono 700 62 32

Consulte su envio en www.integraenvios.com

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA

MES

AÑO

HH

MM

27 05 15

16

Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega Original



NOTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS
S.A.S. EL

Fecha:

28/05/2015

Hora:

11:38:04

Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TELEFONO 7006232

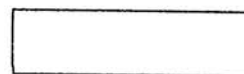
FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



124832495



18



No. Consecutivo

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 5

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 315 C. P. C.)**

Señor(a)

Nombre: **ALVARO TORRES PONGUTA.**

Dirección: Carrera 28 No. 86- 55 Apto 401 Bloque 1

Ciudad : **BOGOTÁ, D.C.**

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2015-0026

EJECUTIVO SINGULAR

16-ENERO-2015

Providencia a Notificar: MANDAMIENTO DE PAGO

Demandante

Demandado:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **ALVARO TORRES PONGUTA.**

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, caso contrario se dará cumplimiento al artículo 320 del C. de P. C., modificado por la ley 794 de 2003, artículo 32.

El Secretario,

Parte Interesada,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá.Tel 2821273

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



BBVA

19

- CLIENTE -

Juzgado: 3º Civil Unipol.

Nº Procesos: 15 26.

Demandado: Alvaro Torres Pangueto.

Demandantes: Banco Colpatina.



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Señor(a)

Nombre: ALVARO TORRES PONGUTA.

Dirección: Carrera 28 No. 86- 55 Apto 401 Bloque 1

Ciudad : BOGOTÁ, D.C.

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2015-0026</u>	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	<u>16-ENERO- 2015</u>

Demandante

Demandado:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **ALVARO TORRES PONGUTA.**

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 16-ENERO- 2015, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARLE EL TERMINO DE TRASLADO PARA LO CUAL USTED CUENTA CON DIEZ (10) DIAS. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA X AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE,

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

23 Junio 2015
Peasri
Ines Torres Toms.
cc no 51624058

21

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0026
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: ALVARO TORRES PONGUTA.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, allego
Certificado de la entrega **efectiva del citatorio** para el demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de que el demandado no se
notifique del mandamiento de pago, solicito comedidamente se elabore el
AVISO de que trata el Art.320 del C.P.C.

Del señor Juez,

JUZGADO 3 CIVIL M.P.L.

JUN 23 '15 PM 3:30


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

**INTEGRA**

BOGOTA
FECHA Y HORA DE ENVIO: 27/06/2015 11:50:57

CIUDAD ORIGEN: BOGOTA

REMITENTE: JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE BOGOTA

DIRECCION: CR 10 N 14 33 PISO 5

TELEFONO: 2821271
EMAIL:

SOLICITANTE: LUIS EDUARDO ALVARADO

SOLICITANTE:

ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCION

1

2

3

GUIA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

CIUDAD DESTINO: GOTA

124834828

ZONA: 0

CONTENIDO: 320-2015-0026

Orden: 8760

DESTINATARIO: ALVARO TORRES PONGUTA

DIRECCION: CR 28 N 86 55 APTO 401 BLOQUE 1

FORMA DE PAGO:					
PIEZAS			DIMENSIONES		
1	PESO FISICO	PESO VOL	LARGO	ANCHO	
1					

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de
Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124834828

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DIA

MES

AÑO

HH

MM

Visite su envío en www.integraenvios.com

Contrato de transporte de encomiendas y documentos entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO: Entre INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS y el remitente celebrado mediante este documento un contrato, que regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - LAS PARTES Para todos los efectos INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS significa LA TRANSPORTADORA el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS envíos para ser transportados en virtud de este contrato de transporte. Segunda - aceptación. Por parte de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS el contenido de la aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO - DOMICILIO Para todos los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este aplicable QUINTA - LA GUÍA Este CONTRATO DE TRANSPORTE también es denominado GUÍA DE TRANSPORTE o simplemente GUÍA y así lo aceptan las partes. No es negociable, todo acto de disposición, sobre los derechos incorporados es de despacho que el le suministró, que conoce su contenido y por eso lo acepta y lo suscribe. SEXTA - DE LOS ENVÍOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío; o en su defecto, que se actúa en representación del dueño o de quien tiene de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportar: c) que no son explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medallas de pago, bienes u inmuebles de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos de patrimonio histórico o cultural de Colombia, antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibidas o restringidas de comercialización, exportación o importación, material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcótico o alucinógeno, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito d) que los objetos contenidos dentro del envío, estén debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportar dentro del país de Colombia al exterior o viceversa. En el evento que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS constata que la mercancía recibida para su transporte no cumple con la dicha en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar mas cercano a aquel donde se encuentre. e) que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento y sin limitación alguna. SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual así, por pérdida, avería o retardo INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso la suma indemnizada no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás, la exoneración es total en los siguientes casos: a) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc. Ocasionado por embalaje inadecuado. b) por demora en recoger transportar o entregar y entrega errada, cuando la causa provenga del remitente o terceras. c) por caso fortuito y fuerza mayor todos los derechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor, d) por acto omisión o faltas cometidas por personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus representantes o dependientes; por funcionarios de la aduana, ministerio de comercio exterior o cualquier otra persona pública o privada que ejerza autoridad legal, e) por hechos o por actos de personas ajenas a INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS que transporten o entreguen en lugares donde la transportadora no presta servicio en forma directa, f) por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío , g) por hechos terceros como porcos, huelgas, accidentes, ataques, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, terrorismo, incendio o por acción para combatirla, h) por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por la naturaleza portuaria, aduanera, administrativa o de policía y por la entrega o suplantaciones u homónimas cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido el número de cédula, i) por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. La exoneración es total, k) cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin el valor declarado, l) por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería, m) por daños eléctricos, magnéticos, borradora o cualquier otra causa fuera de control de INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS PARAGRAFO 1.- LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, sin perjuicio de los casos en que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así, a) a cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda Colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro eléctrico, merma, desnaturalización cuando el remitente no declare valor a su mercancía, etc. b) el valor declarado que en ningún caso puede exceder los cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) , en este evento el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) será amparado por la póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA - CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados quince (15) días después de la fecha de suscripción de este documento, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS no resolverá reclamos por derechos derivados de el. Para ser oídos será necesario haber pagado el precio pactado y anexar la guía prueba del mismo. NOVENA - DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso, INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS se reserva el derecho, no la obligación de revisarlo, como requisito previo a la ejecución de este en los contratos suscritos sin el valor declarado declarado se presume que esto no excede los cinco mil pesos (\$ 5.000) DÉCIMA - SEGUROS, a) petición del remitente INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) el seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) el costo de la prima de seguro a cargo del remitente será del diez por ciento (2%) del valor declarado. ONCE - LITERALIDAD, este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, a cualquier cambio, adición o reforma, no se tendrá por válida mientras no este escrito y exprese en este documento auténtica. DOCE - MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS. No será transportado por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley: estupefacientes o narcóticos cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable, TRECE - APLICACIÓN. Los términos de este contrato se aplican a beneficio de INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS sus dependientes concesionarios, agentes, etc. CATORCE - RÉGIMEN LEGAL DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado no serán aceptadas por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso dos (2) de la cláusula sexta (6) de este documento. QUINCE - CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CRÉDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido clausular de este documento forma parte integrante de aquel y se aplica de preferencia. PARAGRAFO. En el caso de que preexista contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, tiene efectos a partir de que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISÉIS - NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO. Por lo establecido en el artículo 776 de código de comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de esta guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridos 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS a sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento se asimila en sus efectos a la letra de cambio h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE - DERECHOS PRENDARIOS. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fué presentada para la entrega a su destinatario. DIECIOCHO - DERECHO DE RETENCIÓN. INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS ejercerá derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del código de comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS optar por ejercer derecho de retención o prenda. DIECINUEVE - COMPENSACIÓN. Cuando el transporte con la modalidad de pago a crédito el cliente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE - DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACIÓN. El remitente reconoce que INTEGRA CADENA DE SERVICIO SAS, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc. Conforme a sus propias técnicas de manejo de igual forma podrá rehusar o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías o ordenes de la autoridad competente, en los casos en que siendo transportable no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio para la ley de cualquier estado. VENTITUNO - COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidos a la decisión de árbitros asía: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la cámara de comercio de Bogotá República de Colombia. Este tribunal sesionará en la Ciudad de Bogotá , no podrá demorar su fallo mas de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimaciones la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará merito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la haya cumplido conforme a su contenido.

Causal Devolución	Código
Dirección Incorrecta	01
Faltan Datos	02
Se trasladó	03
No lo conocen	04
No hay quien reciba	05
Se negó a recibir	06



Transporte Y Servicio Logístico

NIT. 900164363-7

Licencia Ministerio de Comunicaciones No. 000623

CON EL SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
(320) IE POSITIVA Y QUE EL NOTIFICADO SI VIVE Y/O LABORA
EN ESTE LUGAR

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia:	Numero de Radicado:	Ciudad Origen:	Ciudad Destino:	Fecha y Hora de Envio:			
	124834828	2015 0026	BOGOTA	BOGOTA	27	06	2015	10:26:08
JUZGADO	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE Dirección: BOGOTA CR 10 N 14 33 PISO 5							
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ALVARO TORRES PONGUTA		Dirección: CR 28 N 86 55 APTO 401 BLOQUE 1					
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:	No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:				
	SELLO DE CORRESPONDENCIA	0	0	01/07/2015				
Observaciones: El dia 01/07/2015 registrado en los datos de entrega El señor NELSON RIVAS funcionario de Integra Cadena de Servicios S.A.S. fue a la direccion registrada de la persona a notificar. Se anexa prueba de entrega original, copia de la demanda y mandamiento de pago								



Ordinalmente CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL

Fecha:
06/07/2015

Hora:
10:26:08

Firma Autorizada

CARRERA 27 A NRO 49 A 36 TEL: 7006232

FORM - OPEMEN - 010 CERTIFICADO - V1



124834828

23

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 5

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 320 C. P. C.)

Señor(a)

Nombre: **ALVARO TORRES PONGUTA.**

Dirección: Carrera 28 No. 86- 55 Apto 401 Bloque 1

Ciudad : **BOGOTÁ, D.C.**

No. de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2015-0026

EJECUTIVO SINGULAR

16-ENERO- 2015

Demandante

Demandado:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

ALVARO TORRES PONGUTA.

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL **16-ENERO- 2015**, DONDE SE PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARLE EL TERMINO DE TRASLADO PARA LO CUAL USTED CUENTA CON DIEZ (10) DIAS. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEMANDA X AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO PAGO X

EMPLEADO RESPONSABLE



Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

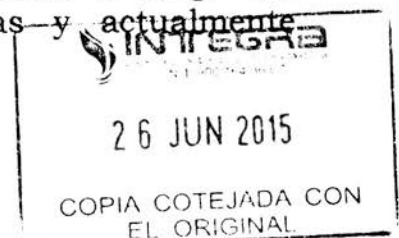


Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., identificada con N.I.T. 8600345941, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por la doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, identificada con C.C. No.31.831.974 de Cali, residenciada y domiciliada en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, contra ÁLVARO TORRES PONGUTA, identificado con C.C. No.1.018.447.023, residenciado y domiciliado en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4655527635.
2. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4655527635 correspondía a la suma de \$40.216.149,97.
3. Igualmente el señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4546000013451078.
4. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4546000013451078 correspondía a la suma de \$2.160.340.
5. También el demandado se constituyó en deudor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., suscribiendo el pagaré No.4651008331.
6. Al 6 de octubre de 2014 el saldo insoluto de capital del pagaré No.4651008331 correspondía a la suma de \$797.442,68.
7. El demandado se encuentra en mora de pagar las obligaciones contraídas en los citados títulos valores.
8. El señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de las obligaciones descritas en el numeral 2°, 4° y 6° del presente acápite, sin obtener respuesta alguna.
9. De los títulos valores que presento, se desprende a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.



PRETENSIONES

1°. Sírvasse librar mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra del señor ÁLVARO TORRES PONGUTA, por las siguientes sumas:

a). Por \$40.216.149,97 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4655527635 suscrito por la demandada.

b). Por \$6.243.079,48 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4655527635.

c). Por \$2.160.340 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4546000013451078 suscrito por la demandada.

d). Por \$144.855 moneda legal, por concepto de intereses de plazo causados y contenidos en el pagaré número 4546000013451078.

e). Por \$797.442,68 moneda legal, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré número 4651008331 suscrito por la demandada.

g). Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital solicitado en el pagaré No.4655527635, 4546000013451078 y 4651008331 liquidados desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

2°. Por las costas del proceso.

PRUEBAS

- Los títulos valores descritos en el numeral 1°, 3° y 5° del acápite de los hechos.
- Carta de instrucciones.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608, 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, la cual estimo superior a \$24.640.000 e

25 JUN 2015
COPIA COTEJADA CON
EL ORIGINAL

inferior a \$92.400.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo Singular de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para archivo y traslado.
4. Copia Reporte pago arancel emitido por el Banco Agrario.

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, SAMUEL TORRES TORRES, identificado con C.C. No.79.513.560 expedida en Bogotá y MONICA NATALYA TORRES CAÑÓN, identificada con C.C. No.1.014.231.464 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

NOTIFICACIONES

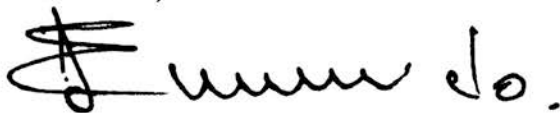
1. DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y REPRESENTANTE LEGAL: Carrera 7 No.24-89 Piso 28 de Bogotá.

2. DEMANDADO: Carrera 28 No.86 - 55 Apto.401 bloque 1 de Bogotá.

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.



REF: 2015-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva (acción personal) de menor cuantía a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y en contra de ÁLVARO TORRES PONGUTA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 4655527635.

1.1.- La suma de \$40'216.149,97 M/Cte. correspondiente al capital insoluto.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

1.3.- La suma de \$6'243.079,48 M/Cte. por concepto de interés de plazo causado sobre el capital vencido.

Pagaré No. 4546000013451078.

1.4.- La suma de \$2'160.340,00 M/Cte. correspondiente al capital insoluto.

1.5.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

1.6.- La suma de \$144.855,00 M/Cte. por concepto de interés de plazo causado sobre el capital vencido.

Pagaré No. 4651008331.

1.7.- La suma de \$797.442,68 M/Cte. correspondiente al capital vencido.



- 1.8.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral anterior, causados desde el 7 de octubre de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.
- 2.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 315 a 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil, comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 498 del C.P.C.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales correrán simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 509 del C.P.C.)
- 3.- Sobre las costas se resolverá en su momento.
- 4.- Reconocer personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO, como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (Art. 67 C.P.C.).

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado No. 002

de Hoy

20 ENE 2015

El Secretario (o)

Señor
JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

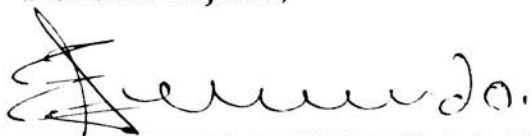
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0026
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: ALVARO TORRES PONGUTA.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, allego
Certificado sobre la entrega efectiva del **AVISO** al demandado, así como
las copias **cotejadas** del mandamiento y la demanda.

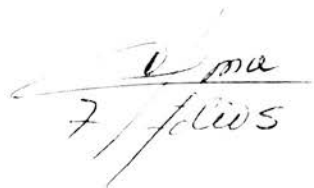
Por lo antedicho, solicito respetuosamente se procesa de conformidad a lo
dispuesto en el Art 507 del C.P.C.

Anexo: Lo enunciado.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No 79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.





República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

6 AGO. 2015

Recibido en la fecha y pasa
al Despacho a donde se encuentren los autos

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil quince

REF: 2015-00026

1. Respecto de las notificaciones aportadas por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede (folios 114 al 135), por secretaria contrólese el termino con que cuenta los demandados para contestar la demanda.

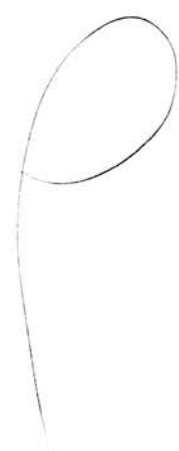
2.- Vencido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez (2)

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>100</u> Hoy <u>10 AGO 2015</u> La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

31

2015-0026

INFORME SECRETARIAL: 31 DE AGOSTO DE 2015, EN LA FECHA PASA EL PROCESO
AL DESPACHO INFORMANDO QUE FUE RECIBIDO EN ESTE JUZGADO EL 27 DE
AGOSTO DE 2015. CUADERNOS 2 FOLIOS 20-22.

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

(ACUERDO No. 7912 de 2011)

Bogotá D.C, treinta y uno de agosto de dos mil quince

EXP. No.2015-0026 J-3 C.M. CUAD.1

AVOCASE el conocimiento del proceso, conforme con lo previsto en los Acuerdos PSAA15-10373 y PSAA15-1075 del cursado año, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 507 del C.P.C., en la nueva redacción del 30 de la ley 1395 de 2010, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

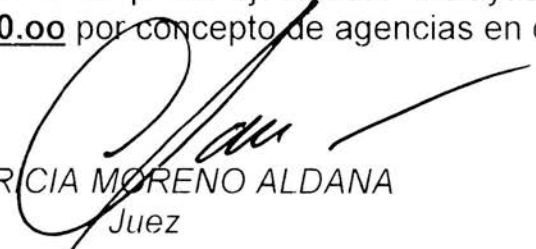
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra ÁLVARO TORRES PONGUTA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 521 del C. de P. C.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$1.500.000.00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 02-sep-2015
ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
Secretaria

CRS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

INFORME SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION HACE CONSTAR QUE LOS DIAS 20, 21, 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2015 NO CORRIERON TERMINOS, DEBIDO AL CIERRE EXTRAORDINARIO DEL JUZGADO POR CAMBIO DE SECRETARIA.

Andrea Catalina Velasquez
ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ

SECRETARIA

39

señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 9 CIV MUN DESO
2Fif
SEP 16 '15 AM 11:34

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No.2015-0026
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra: ÁLVARO TORRES PONGUTA
Juz. Origen: 3 CM

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, presento la liquidación del crédito:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART.521 C.P.C.

PAGARÉ No.4655527635

Desde	Hasta	Tasa Legal límite Usura Anual	Tasa mensual	Tasa diaria	Días mora	Capital Total	Valor interés moratorio
07-oct-14	31-oct-14	28,76%	2,129%	0,07%	25	C\$ 40.216.149,97	C\$ 696.424,48
01-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,129%	0,07%	30	C\$ 40.216.149,97	C\$ 835.709,38
01-dic-14	31-dic-14	28,76%	2,129%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 863.566,36
01-ene-15	31-ene-15	28,82%	2,132%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 865.158,77
01-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,132%	0,07%	28	C\$ 40.216.149,97	C\$ 781.433,73
01-mar-15	31-mar-15	28,82%	2,132%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 865.158,77
01-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,148%	0,07%	30	C\$ 40.216.149,97	C\$ 843.407,46
01-may-15	31-may-15	29,06%	2,148%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 871.521,04
01-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,148%	0,07%	30	C\$ 40.216.149,97	C\$ 843.407,46
01-jul-15	31-jul-15	28,89%	2,137%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 867.148,25
01-ago-15	31-ago-15	28,89%	2,137%	0,07%	31	C\$ 40.216.149,97	C\$ 867.148,25
01-sep-15	15-sep-15	28,89%	2,137%	0,07%	15	C\$ 40.216.149,97	C\$ 419.587,86
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 9.619.671,80
CAPITAL							\$ 40.216.149,97
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN EL PAGARÉ							\$ 6.243.079,48
TOTAL							\$ 56.078.901,25

PAGARÉ No.4546000013451078

Desde	Hasta	Tasa Legal límite Usura Anual	Tasa mensual	Tasa diaria	Días mora	Capital Total	Valor interés moratorio
07-oct-14	31-oct-14	28,76%	2,129%	0,07%	25	C\$ 2.160.340,00	C\$ 37.410,68
01-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,129%	0,07%	30	C\$ 2.160.340,00	C\$ 44.892,82
01-dic-14	31-dic-14	28,76%	2,129%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.389,25
01-ene-15	31-ene-15	28,82%	2,132%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.474,79
01-feb-15	28-feb-15	28,82%	2,132%	0,07%	28	C\$ 2.160.340,00	C\$ 41.977,23
01-mar-15	31-mar-15	28,82%	2,132%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.474,79
01-abr-15	30-abr-15	29,06%	2,148%	0,07%	30	C\$ 2.160.340,00	C\$ 45.306,35
01-may-15	31-may-15	29,06%	2,148%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.816,56
01-jun-15	30-jun-15	29,06%	2,148%	0,07%	30	C\$ 2.160.340,00	C\$ 45.306,35
01-jul-15	31-jul-15	28,89%	2,137%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.581,66
01-ago-15	31-ago-15	28,89%	2,137%	0,07%	31	C\$ 2.160.340,00	C\$ 46.581,66
01-sep-15	15-sep-15	28,89%	2,137%	0,07%	15	C\$ 2.160.340,00	C\$ 22.539,51
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 516.751,65
CAPITAL							\$ 2.160.340,00
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN EL PAGARÉ							\$ 144.855,00
TOTAL							\$ 2.821.946,65

PAGARÉ No.4651008331

Desde	Hasta	Tasa Legal límite Usura Anual	Tasa mensual	Tasa diaria	Días mora	Capital Total	Valor interés moratorio
07-oct-14	31-oct-14	28,76%	2,129%	0,07%	25	C\$ 797.442,68	C\$ 13.809,34
01-nov-14	30-nov-14	28,76%	2,129%	0,07%	30	C\$ 797.442,68	C\$ 16.571,21
01-dic-14	31-dic-14	28,76%	2,129%	0,07%	31	C\$ 797.442,68	C\$ 17.123,59

01-ene-15	31-ene-15	28.82%	2.132%	0.07%	31	C\$	797.442,68	C\$	17.155,16
01-feb-15	28-feb-15	28.82%	2.132%	0.07%	28	C\$	797.442,68	C\$	15.494,98
01-mar-15	31-mar-15	28.82%	2.132%	0.07%	31	C\$	797.442,68	C\$	17.155,16
01-abr-15	30-abr-15	29.06%	2.148%	0.07%	30	C\$	797.442,68	C\$	16.723,86
01-may-15	31-may-15	29.06%	2.148%	0.07%	31	C\$	797.442,68	C\$	17.281,32
01-jun-15	30-jun-15	29.06%	2.148%	0.07%	30	C\$	797.442,68	C\$	16.723,86
01-jul-15	31-jul-15	28.89%	2.137%	0.07%	31	C\$	797.442,68	C\$	17.194,61
01-ago-15	31-ago-15	28.89%	2.137%	0.07%	31	C\$	797.442,68	C\$	17.194,61
01-sep-15	15-sep-15	28.89%	2.137%	0.07%	15	C\$	797.442,68	C\$	8.319,97
TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$ 190.747,67
CAPITAL									\$ 797.442,68
TOTAL									\$ 988.190,35

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO \$ 59.889.038,25

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C.S. de la J.

36
AD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C

Radicación: 2015-00026
J/O. 3 CM

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

ARTÍCULO 393 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

CONCEPTO			FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			32	\$ 1.500.000,00
CAMARA DE COMERCIO				\$ 0,00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN			16	\$ 7.500,00
			22	\$ 7.500,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR	GASTOS PROVISIONALES		\$ 0,00
		HONORARIOS		\$ 0,00
	SECUESTRE	GASTOS PROVISIONALES		\$ 0,00
		HONORARIOS		\$
PÓLIZA JUDICIAL			3	\$ 145.000,00
GASTOS DE REGISTRO				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
CAMARA DE COMERCIO		---		\$ 0,00
TOTAL				\$ 1.660.000,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 108

ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 25/09/2015
INICIA: 28/09/2015
VENCE: 30/09/2015

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE RECONCESIÓN
DE QUICOTÁ, C.R.
Se Fije esto(s) 10 Cda. + 33
Esta Act. 103 del C.R.C. 25 SEP 2015
Fecha 28 SEP 2015 Termina 30 SEP 2015
(0000)
Secretaria

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE RECONCESIÓN
DE QUICOTÁ, C.R.
16 OCT 2015
En la Sala de lo Civil y lo Penal
Al Despacho Libre y
Costa (2)
(0000)
Secretaria

37

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(ACUERDO No. 7912 de 2011)
Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil quince

EXP. No. 2015-0026 J. 3º CM C. 1

Como las liquidaciones del crédito y costas no fueron objetadas y se ajustan a derecho, se les imparte APROBACION.

ENTREGUENSE a la parte demandante los depósitos judiciales que existan y los que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo del crédito, hasta concurrencia del valor liquidado y aprobado del crédito y costas. Oficiese.

NOTIFIQUESE (2)


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 22-OCT-2015

ANDREA CATALINA VELASQUEZ MENDEZ
Secretaria

Mo.



EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO (7º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ENCARGADO)

CERTIFICA

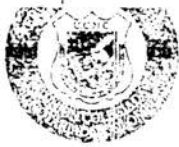
Que por escritura pública número TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3.054) de fecha QUINCE (15) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2.015), el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 expedida en Bogotá D.C. quien obro en nombre y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1; Otorgó poder Especial a: **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.893.597 expedida en Monteria, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.299.439 expedida en Bogotá D.C., **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.758.547 expedida en Cali, **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.851.867 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.735.349 expedida en Ibagué, **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.900.451 expedida en Bogotá D.C., **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.687.739 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.178.778 expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.768 expedida en Bogotá D.C.

Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna, por lo que el referido poder por lo cual se **presume vigente** hasta la fecha.

Expendo esta escritura pública en Bogotá D.C., A los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2015** con destino **AL INTERESADO**.



JOSE NIBIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO (7º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



República de Colombia

1



03024813511

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3054
TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO
DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CÓDIGO 11001007
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
ACTO VALOR
PODER ESPECIAL SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

PODERDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

APODERADOS:

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597 DE MONTERIA

JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO C.C. 79.299.439 DE BOGOTÁ, D.C.

JULIAN CONSTAÍN GARCIA C.C. 16.758.547 DE CALI

ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ C.C. 51.851.867 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349 DE IBAGUE

ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR C.C. 52.900.451 DE BOGOTÁ, D.C.

FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA, C.C. 79.687.739 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778 DE BOGOTÁ, D.C.

ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, C.C. 79.718.768 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los
QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá,
actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor
de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número
79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Vicepresidencia jurídica
de Justicia y Derecho

30/03/2015 103311PNCPLNHP

30/03/2015 103311PNCPLNHP

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. –en adelante **EL BANCO**- tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; **JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C; **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C; **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ SAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LOS APODERADOS**, para que de manera separada, en nombre de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones, respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **RF ENCORE SAS**, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así: -----

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. -----
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. -----



SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado. -----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2112 de 1983. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: -----

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. -----
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024813511, Aa024813512 -----

ENmendado MENERIA SI VALE



RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49.000

SUPERINTENDENCIA: \$4.850

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.850

IVA COBRADO: \$15.104




LUIS RAMON GARCÉS DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
S.A.


JOSE NIBIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7º.) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico:	Digitado: Pilar Rojas
Vo. Bo. Asesor	Identifico y liquido:
Huella / Foto:	Rev/Testa:
Revisión Legal:	Cierre:
Copias	



Ca129052304



LA NOTARÍA CERTIFICA (71) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CODIGO 011011007

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA SEGUNDA (2) COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3054 DE FECHA
15 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN CINCO (5) HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
A: INTERESADO

ESTA COPIA NO PRESUMI MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
LA OBLIGACIÓN.

15 SET. 2015

NOTARIA (O) CERTIFICA (O) (71)
ENCARGADA (O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dado en Bogotá D.C.

LA NOTARÍA CERTIFICA (71) DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 3054 FECHA 15 DEL MES SEPTIEMBRE
DEL AÑO 2015 LA CUAL SE RETIRA LA PRESENTE
COPIA AUTÉNTICA NO APARECE A LA FECHA, NOTA
DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA.

15 SET. 2015

NOTARIA (O) CERTIFICA (O) (71)
ENCARGADA (O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Dado en Bogotá D.C.

4
Cruientes Morales
Notario (E)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047683938BE12A

23 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 13:49:25 ✓

R047683938

PAGINA: 1 de 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S ✓

N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR

Validez de Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMÍA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESIÓN, NOVACIÓN O SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSIÓN EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE.. ACTIVO O COMO PARTÍCIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 18,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$2,313,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,313,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$2,313,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,313,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO GERENTE

EBERLING CARL

P.P. 000000047890136

TERCER GERENTE

ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS

C.C. 000000080426243

CUARTO GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

C.C. 000000079598884

QUINTO GERENTE

DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO

C.C. 000000019239788

SUPLENTE DEL GERENTE

LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO

C.C. 000000079535843

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688 DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J) OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA

SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398, 00024399 Y 00024400 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. A 2) LUCILA PINEDA PAREDES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.665.405 DE BOGOTÁ D.C., (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHOS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCPRE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELAN TAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE= S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELAN TEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELAN TAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE (A) COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS TODO EL TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS CONFORME CON LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARTICULARES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN DICHA CESIÓN Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCPRE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELAN TEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE

OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., ("LOS APODERADOS") MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS EFECTOS Y CADA TRAMITE INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, LOS APODERADOS REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL PODERDANTE, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN PERSONAL EN NOTARIA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO

DE 2013, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729210 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CHARRY MEJIA SAMUEL RICARDO	C.C. 000000093413043
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874871 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LATORRE CONTENTO LEIDY PAOLA	C.C. 000001018415496
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GLOBAL ACCOUNTING SERVICES S A S GLACCO	
S A S	N.I.T. 000009004460436

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-12-12

CERTIFICA:

ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2014, BAJO EL NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICA QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC (CONTROLANTE), EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD RF ENCORE S A S (FILIAL) Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047683938BE12A

23 DE OCTUBRE DE 2015 HORA 13:49:25

R047683938

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificado Generado con el Pin No: 8677464010343096

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 10:20:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDIVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8677464010343096

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 10:20:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad social o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 8677464010343096

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 10:20:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales, suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las acciones de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8677464010343096

Generado el 09 de octubre de 2015 a las 10:20:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

44

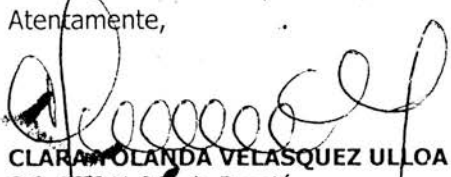
PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849, quien obra en para el presente acto en calidad de Apoderada General de RF ENCORE S.A.S. según escritura pública No. 200 del 22 de enero de 2013 de la notaria 73 del circulo de Bogotá, sociedad identificada con el NIT No. 900.575.605-8, con el fin de manifestar que: Confiere poder especial, al señor DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.101 expedida en Bogotá, para que actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., suscriba los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos dirigidos a los respectivos despachos judiciales, relacionados con la compra de cartera realizada al Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

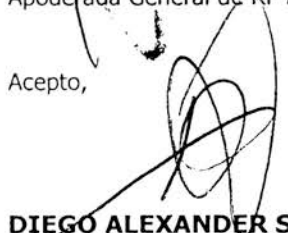
Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Quienes actúan como apoderados especiales para los fines descritos en el presente acto responderán ante RF ENCORE S.A.S. y ante cualquier tercero, por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el Apoderado o Especial.

Atentamente,


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General de RF ENCORE S.A.S

Acepto,


DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA
C.C. 79.721.101 de Bogotá
Apoderado Especial RF ENCORE S.A.S.



[Handwritten signature]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
quien se identificó con C.C. número. 52341849
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/08/2015

Func.o: JULIO



[Handwritten signature]
COMO NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.
HAYO CONSTAR QUE EN LA FIRMA
COINCIDE CON SU C.C. Y
HA SIDO CONFIRMADO POR EL
28 OCT 2015

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: DIEGO ALEXANDER SARMIENTO
CASTAÑEDA quien se identificó con C.C.
número. 79721101 y declaró: Que reconoce
como suya la FIRMA impuesta en el presente
documento y declara como cierto su
CONTENIDO. Por lo tanto en señal de
asentimiento procede a firmar esta diligencia,
al lado de este sello

NOTARIA 29



23/10/2015

Func.o: NANCY

2015-0026

MEMORIAL DE CESIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

14 PM

DEC 16 '15 PM 4:38

Señor Juez 83 Civil Municipal.

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DESCONTESTADO

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CONTRA ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA IDENTIFICADO CON LA C.C. 1018447023 No. CRÉDITO (S) 0003000000553862; 4651008331; 4655527635 ✓

Nº 15-26.

14 folios

Entre los suscritos a saber, ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 79718768 expedida en **Bogotá**, actuando en su calidad de apoderado especial quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 79721101 expedida en **Bogotá**, actuando en su calidad de **Apoderado Especial** de RF ENCORE S.A.S, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que COLPATRIA S.A transfiere a **EL CESIONARIO** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que COLPATRIA S.A, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) ALVARADO LUIS EDUARDO, identificado (a) como aparece al pie del presente memorial, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante,

51
igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso, a tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) **ALVARADO LUIS EDUARDO**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE** y **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

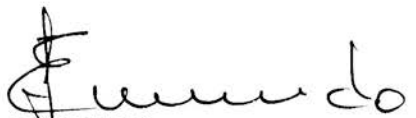


ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ
C.C. No. 79718768 de Bogotá
Apoderada especial
BANCO COLPATRIA S.A

EL CESIONARIO



DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA
C.C. 79.721.101 de Bogotá
Apoderado especial
RF ENCORE S.A.S



ABOGADO
ALVARADO LUIS EDUARDO
C.C. 79299038



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA quien se identificó con C.C. número. 79721101 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/10/2015

Func.o: NANCY



19 ENE 2016, al despacho
allegan cesion de credito
F



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ quien se identificó con C.C. número. 79718768 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/10/2015

Func.o: NANCY



52

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

EXP. 2015-0026 J.3º C.M CUAD.1

AVOCASE el conocimiento, conforme con lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a decidir sobre la cesión vista a folios 50 y 51, aclaren los signatarios si también pretenden incluir el crédito incorporado en el pagaré No. 4546000013451078; igualmente allegar copia auténtica de la escritura pública No. 3.054 del 15 de septiembre de 2015, contentiva del poder especial otorgado a quien suscribe la cesión en representación de la entidad ejecutante y certificado de su vigencia con fecha de expedición no mayor 5 días. Al escrito aclaratorio de la cesión efectuarle presentación personal.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY
4 MAR. 2016
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

CVM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOO CHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE DESDE EL 19 DE ENERO HASTA EL 11 DE MARZO DE 2016, NO CORRIÓ TERMINOS DEBIDO A LA ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR ASONAL JUDICIAL.


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

**LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7^a)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA**



CERTIFICA:

Que por escritura pública número TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3.054) de fecha QUINCE (15) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2.015), el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 expedida en Bogotá D.C. quien obro en nombre y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1; Otorgó **PODER ESPECIAL** a: **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.893.597 expedida en Monteria, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.299.439 expedida en Bogotá D.C., **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad identificado con la cedula de hciudadanía No. 16.758.547 expedida en Cali, **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.851.867 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.735.349 expedida en Ibagué, **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.900.451 expedida en Bogotá D.C., **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.687.739 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.178.778 expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.768 expedida en Bogotá D.C.

Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se **presume vigente** hasta la fecha.

Expido este certificado en Bogotá D.C., a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** con destino al INTERESADO.


DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7^a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

DMVR



Ca167758202



República de Colombia



Aa024813511

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3054
TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO
DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA CÓDIGO 11001007
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO VALOR
PODER ESPECIAL SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

PODERDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

APODERADOS:

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597 DE MONTERIA

JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO C.C. 79.299.439 DE BOGOTÁ, D.C.

JULIAN CONSTAÍN GARCIA C.C. 16.758.547 DE CALI

ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ C.C. 51.851.867 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349 DE IBAGUE

ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR C.C. 52.900.451 DE BOGOTÁ, D.C.

FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA, C.C. 79.687.739 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778 DE BOGOTÁ, D.C.

ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, C.C. 79.718.768 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

55
411
EX-3001AS
EXP 4 y 5 pcpio.
19 OCT 2015
Vigencia
26 OCT 2015
103311001007-APP

Ca169076956

Exp 15x16 copias
Interesado +
2 Vigencias
29 ABR. 2016

1+ Interesado
19 MAY 2016
2

Exp. 1 Vigencia
Interesado
12 MAYO 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. —en adelante **EL BANCO**— tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; **JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C.; **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C.; **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LOS APODERADOS**, para que de manera separada, en nombre de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones, respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **RF ENCORE SAS**, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así: -----

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. ✓
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1 Vigencia
Interesado

13 copias
Interesado
14 copias + Vigencias

9: 10: 11: 12:
copias + Vigencias

1 Vigencia
Interesado

1 Vigencia
Interesado
27 MAYO 2016

2 Vigencias
Interesado
15 MAYO 2016

1 Vigencia
Interesado
8 JUN 2016

1 Vigencia
Interesado
9 JUN 2016

56

Quel
413

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



Certificado Generado con el Pin No: 9023197757606310

Generado el 15 de septiembre de 2015 a las 10:04:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y modificada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Certificado Generado con el Pin No: 9023197757606310

Generado el 15 de septiembre de 2015 a las 10:04:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Certificado Generado con el Pin No: 9023197757606310

Generado el 15 de septiembre de 2015 a las 10:04:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Dirigir, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Banilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal

Superfinanciera S.A. Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 9023197757606310

Generado el 15 de septiembre de 2015 a las 10:04:57

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

58

Quel
u16



República de Colombia

3



Aa024813512

SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado. -----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: -----

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. -----
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024813511, Aa024813512 -----
EMENDADO MONERIA SI VALE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Fecha

30-03-2015 10332544PCP741

cadena S.A. 00.00000000

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49.000

SUPERINTENDENCIA: \$4.850

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.850

IVA COBRADO: \$15.104



LUIS RAMON GARCÉS DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

JOSE NIBIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7º.) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN	
Radico:	Digitado: Pilar Rojas
Vo. Bo. Asesor:	Identifico y liquido:
Huella / Foto:	Rev/Testa:
Revisión Legal:	Cierre:
Copias:	

Quel



República de Colombia

10455CKAaC39AKB3

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CORRESPONDE
 AUTENTICA DE LA
 15 Septiembre 2015
 SU ORIGEN
 PAPER
 A
 ESTA COPIA
 LA OBTENCIÓN
 17 JUN. 2016
 ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dado en Bogotá D.C.



QUIEN
 30 JUL 2015
 15 Septiembre
 LA PRESENTE
 COPIA AL SER
 DE BOGOTÁ D.C.
 EN EL PRESENTE
 17 JUN. 2016
 ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dado en Bogotá D.C.



Ca169076190

Señor
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

7f 02

Ref. : EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-0026.
De : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Contra : ALVARO TORRES PONGUTA.

ASUNTO: ALLEGO DOCUMENTOS CESION.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, allego los documentos solicitados por auto del 19/01/2016.

Asimismo y en cumplimiento del mismo auto, me permito informar que efectivamente la cesión del crédito también incluye el crédito incorporado al pagaré 4546000013451078, y en tal sentido aclaro que en la contabilidad interna del Banco cedente, se relacionan las obligaciones bajo dos códigos, el primero de ellos corresponde al número interno del contrato y el segundo corresponde al número de la obligación como tal. Para el presente caso, al número de contrato interno 0003000000553862 le correspondió el número de obligación 4546000013451078, queriendo indicar lo anterior que para efectos de la cesión del crédito, los dos anteriores números corresponden a la misma obligación, la cual reitero, también se encuentra incluida en el mencionado contrato de cesión.

En consecuencia, solicito respetuosamente se proceda al reconocimiento del nuevo cesionario conforme a la documental obrante en la presente foliatura.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

República de Colombia
Ratificación del Poder Público
JUZGADO 
Escribo en fecho 02 AGO 2016
A los señores Sanito de cesión

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D. C., doce de agosto de dos mil dieciséis

EXP. No. 2015-0026 J. 3 CM CUAD. 1

El signatario del escrito que antecede tenga en cuenta que la aclaración del escrito de cesión debe ser realiza por todos los que suscribieron ese documento, con presentación personal, tal como se indicó en auto del 19 de enero de 2016 (fol.52).

NOTÍFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 16 DE AGOSTO DE 2016  DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

MCQ



República de Colombia



Aa024813511

62

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3054

TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO

DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CTO

VALOR

PODER ESPECIAL

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

PODERDANTE:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

APODERADOS:

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597 DE MONTERIA

JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO C.C. 79.299.439 DE BOGOTÁ, D.C.

JULIAN CONSTAÍN GARCIA C.C. 16.758.547 DE CALI

ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ C.C. 51.854.867 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349 DE IBAGUE

ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR C.C. 52.900.451 DE BOGOTÁ, D.C.

FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA, C.C. 79.687.739 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778 DE BOGOTÁ, D.C.

ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, C.C. 79.718.768 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá,

actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Exp 4 y 5 copia
intercedo

Agencia

Vigencia
Intercedo

Exp 4 y 5 copia
intercedo

Exp 15x16 copias
Interesado +
2 Vigencias
24 ABR. 2016

17- copia
Interesado
19 MAY 2016
2

Exp. 1 vige
Interes
24 ABR 2016

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1

establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en ciudad de Bogotá, D. C. -en adelante **EL BANCO-** tal y como lo acredita e certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; **JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C; **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C; **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LOS APODERADO** para que de manera separada, en nombre de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones, respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **RF ENCORE SAS**, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así: -----

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. -----
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. -----

Japel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Interesados
27 MAYO 2016
Zuleyda
8 JUN 2016
1-9 JUN 2016



República de Colombia

3



Aa024813512

SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado. -----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).-
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: -----

1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. -----

2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----

3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024813511, Aa024813512

EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

63
Ej. 22
Ej. 24
Ej. 25
Ej. 26
Ej. 27
Ej. 28
Ej. 29
Ej. 30
Ej. 31
Ej. 32
Ej. 33
Ej. 34
Ej. 35
Ej. 36
Ej. 37
Ej. 38
Ej. 39
Ej. 40
Ej. 41
Ej. 42
Ej. 43
Ej. 44
Ej. 45
Ej. 46
Ej. 47
Ej. 48
Ej. 49
Ej. 50
Ej. 51
Ej. 52
Ej. 53
Ej. 54
Ej. 55
Ej. 56
Ej. 57
Ej. 58
Ej. 59
Ej. 60
Ej. 61
Ej. 62
Ej. 63
Ej. 64
Ej. 65
Ej. 66
Ej. 67
Ej. 68
Ej. 69
Ej. 70
Ej. 71
Ej. 72
Ej. 73
Ej. 74
Ej. 75
Ej. 76
Ej. 77
Ej. 78
Ej. 79
Ej. 80
Ej. 81
Ej. 82
Ej. 83
Ej. 84
Ej. 85
Ej. 86
Ej. 87
Ej. 88
Ej. 89
Ej. 90
Ej. 91
Ej. 92
Ej. 93
Ej. 94
Ej. 95
Ej. 96
Ej. 97
Ej. 98
Ej. 99
Ej. 100

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49.000

SUPERINTENDENCIA: \$4.850

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.850

IVA COBRADO: \$15.104



LUIS RAMON GARCÉS DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

JOSE NIBIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Radico:

Vo. Bo. Asesor

Huella / Foto:

Revisión Legal:

Copias

ESCRITURACIÓN

Digitado Pilar Rojas

Identifico y liquido:

Rev/Testa:

Cierre:

Pilar Rojas

Pilar Rojas

Pilar Rojas

Pilar Rojas



Ca184143195

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA CODICEN 011601307

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA treinta (30) COPIA

AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3084 DE FECHA

15 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2015 TOMADA DE

SU ORIGINAL QUE EXPIÓ EN tres (3) HOJAS ÚTILES DE

PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO

A: Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

 23 SEP. 2016

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria Séptima del Circuito de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C.



LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 3084 DE FECHA 15 DEL MES Septiembre

DEL AÑO 2015 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE

COPIA AUTÉNTICA NO APARECE A LA FECHA, NOTA

DE REVOCACIÓN Y PORTANTO CONTINUA VIGENTE

EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA.

 23 SEP 2016

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria Séptima (7ª) del Circuito de Bogotá D.C.

Dado en Bogotá D.C.





**LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7^a) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA:

Que por escritura pública número **TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3.054)** de fecha **QUINCE (15)** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)**, el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 expedida en Bogotá D.C. quien obro en nombre y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1; Otorgó **PODER ESPECIAL** a: **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.893.597 expedida en Monteria, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.299.439 expedida en Bogotá D.C., **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.758.547 expedida en Cali, **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.851.867 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.735.349 expedida en Ibagué, **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.900.451 expedida en Bogotá D.C., **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.687.739 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.178.778 expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.768 expedida en Bogotá D.C. Que reza lo siguiente *"PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL a ARACELY STELLA VERGARA PERNETT, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C; JULIAN CONSTAÍN GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C; FREDDY ALEXANDER*



BENAVIDEZ ARTEAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; MARIA ANGELA JAQUE DELGADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C., en adelante LOS APODERADOS, para que de manera separada, en nombre de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., realicen las siguientes actuaciones, respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y RF ENCORE SAS, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así:
1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado”.

Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se **presume vigente** hasta la fecha.

Expido este certificado en Bogotá D.C., VEINTITRES (23) Día del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2.016) con destino al INTERESADO.



NYSS



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

66

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722293130459048

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 08:25:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de noviembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y modificada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722293130459048

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 08:25:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013, Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722293130459048

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 08:25:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escripura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722293130459048

Generado el 01 de septiembre de 2016 a las 08:25:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Ilena Medina Reyes

Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

Carlos Enrique Rubiños Zegarra

Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

Carmenza Edith Niño Acuña

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014

Gina María Del Socorro Goeta Aguirre

Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008

IDENTIFICACIÓN

CC - 39795409

CE - 429708

CC - 52375255

CC - 31831974

CARGO

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal para Fines
Judiciales

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá, 16 de septiembre de 2016

SEÑOR

JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

IDENTIFICACION DEL PROCESO	
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	ALVARO TORRES PONGUTA. CC. 1.018.447.023
RADICADO	2015-00026

El BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA en atención a su providencia se permite aclarar que los créditos judicializados dentro del proceso de la referencia 4651008331, 4655527635 y 4546000013451078, fueron objeto de venta de cartera a la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Es de resaltar que las tarjetas de crédito internamente se identificaban con dos números, el primero de ellos es el número de Contrato y el segundo se usa para individualizar la obligación, es decir cada una de las obligaciones se identifica de la siguiente manera:

CONTRATO	OBLIGACIÓN
00030000005553862	4546000013451078

Adicionalmente hacer entrega de la escritura N° 03054 del 15 de septiembre de 2015 por medio de la cual Luis Ramón Garcés Díaz (Representante legal del Banco) le confiere poder especial a los funcionarios encargados de gestionar la legalización del portafolio vendido a RF ENCORE SAS el día veinte (20) de agosto del año 2015, igualmente se adjunta el certificado de existencia y representación solicitado.

ANEXOS:

- Escritura pública N 3054 de la Notaria 07 del círculo de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del Banco Colpatria Multibanca Colpatria

Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1





del grupo Scotiabank

En estos términos consideramos se encuentra atendida su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de atender cualquier requerimiento que sobre el particular se realice.

Cordialmente,

Servicio Al Cliente

Colpatría Multibanca del Grupo Scotiabank

Carrera 9 No. 24-59 Piso 1

Bogotá, D.C.

Conmutador 7456300

Multibanca Colpatría Establecimiento Bancario

74

SUPERINTENDENCIA
DE CREDITO

VIGILADO

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1



República de Colombia
Departamento de la Secretaría de Justicia
83



11 9 OCT. 2016

Escrito que antecede

4



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis

EXP. No. 2015-0026 J. 3 CM CUAD. 1

El escrito aclaratorio de la cesión debe ser suscrito y presentado personalmente por cedente y cesionario, tal como se dispuso en auto del 19 de enero de 2016. (fol. 52).

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2016

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

LF

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7832365403219797

Generado el 18 de enero de 2017 a las 11:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7832365403219797

Generado el 18 de enero de 2017 a las 11:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7832365403219797

Generado el 18 de enero de 2017 a las 11:34:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7832365403219797

Generado el 18 de enero de 2017 a las 11:34:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO (7º) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICA:

Que por escritura pública número TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3.054) de fecha QUINCE (15) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2.015), el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.604 expedida en Bogotá D.C. quien obro en nombre y representación legal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1; Otorgó **PODER ESPECIAL** a: **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.893.597 expedida en Monteria, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.299.439 expedida en Bogotá D.C., **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.758.547 expedida en Cali, **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.851.867 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.735.349 expedida en Ibagué, **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.900.451 expedida en Bogotá D.C., **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ ARTEAGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.687.739 expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.178.778 expedida en Bogotá D.C. y **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.718.768 expedida en Bogotá D.C.

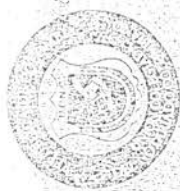
Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se **presume vigente** hasta la fecha.

Expido este certificado en Bogotá D.C. a los **VEINTISIETE (27)** Días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** con destino al **INTERESADO**.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SÉPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DMVR





República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3054
 TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO
 DE FECHA: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
 OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTARIA CÓDIGO 11001007
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
 ACTO VALOR
 PODER ESPECIAL SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre Identificación

PODERDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ---- Nit. 860.034.594-1

APODERADOS

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT ---- C.C. 50.893.597 DE MONTERIA

JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO ---- C.C. 79.299.439 DE BOGOTÁ, D.C.

JULIAN CONSTAÍN GARCIA ---- C.C. 16.758.547 DE CALI

ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ ---- C.C. 51.851.867 DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA ---- C.C. 65.735.349 DE IBAGUE

ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR ---- C.C. 52.900.451 DE BOGOTÁ, D.C.

FREDDY ALEXANDER PENAVIDEZ ARTEAGA, C.C. 79.687.739 DE BOGOTÁ,

D.C.

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO ---- C.C. 52.178.778 DE BOGOTÁ, D.C.

ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ, C.C. 79.718.768 DE BOGOTÁ,

D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los

QUINCE (15) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)

ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá,

actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos.

COMPARECÍO CON MINUTA: LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, colombiano, mayor



Jose Nirió Cifuentes Morales

11001007

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. —en adelante **EL BANCO**— tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones: -----

PRIMERO: Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.893.597 expedida en Montería; **JUAN FERNANDO HOLGUÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.299.439 expedida en Bogotá D.C.; **JULIAN CONSTAÍN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16758547 expedida en Cali; **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.851.867 expedida en Bogotá D.C.; **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.735.349 expedida en Ibagué; **ADRIANA SANDOVAL MUNEVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.900.451 expedida en Bogotá D.C.; **FREDDY ALEXANDER BENAVIDEZ RAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.687.739 expedida en Bogotá; **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.178.778 expedida en Bogotá D.C.; **ALEJANDRO MAURICIO AREVALO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.718.768 expedida en Bogotá D.C. en adelante **LOS APODERADOS**, para que de manera separada, en nombre de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **RF ENCORE SAS**, con fecha veinte (20) de Agosto de dos mil quince (2015), así: -----

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito. -----
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio de créditos mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico. -----



SEGUNDA: Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio de créditos mencionado. -----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2112 de 1983. -----

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).-

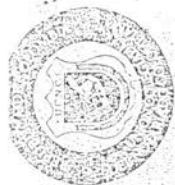
EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR: -----

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. -----
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa024813511, Aa024813512 -----

EVENDADO MUERÍA SI VALE



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificando y documentando el archivo notarial



Ca128053118

Jose Guzman Morales
Notario

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015

DERECHOS NOTARIALES: \$49.000

SUPERINTENDENCIA: \$4.850

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.850

IVA COBRADO: \$15.104


LUIS RAMON GARCÉS DIAZ

C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.


JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN

Radico:

Vo. Bo. Asesor

Huella / Foto:

Revisión Legal:

Copias

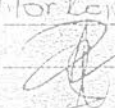
Digitó Pilar Rojas

Identifico y liquido:

Rev/Testa:

Cierre:

Pilar Rojas



Pilar Rojas



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051726751D9344

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:57

R051726751

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S

N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE ABRIL DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 112,384,230,390

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : celopez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : celopez@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012
BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208

Validez de Consign
za del
Pilar
Puentes
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051726751D9344

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:57

R051726751

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GRINBERG PAUL JARON	P.P. 000000485237273
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO GERENTE	
EBERLING CARL NORMAN	P.P. 000000047890136
TERCER GERENTE	
ROBLEDO VASQUEZ JAIME ELIAS	C.C. 000000080426243

NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTAR GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS,; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O

EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHOS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANO EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180.164 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) MIEMBROS DE LA FIRMA BPO GESTORÍA S.A.S., QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1. ACTUALIZAR O MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRESPONDA. 2. EL DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA, D.C., O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA D.C., O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4 NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN. ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 5. LOS APODERADOS ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA SOLICITAR COPIAS Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 051726751D9344

10 DE ENERO DE 2017 HORA 10:47:57

R051726751

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

79

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

Certificado N.º 013

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número **(0200)** de fecha **(22)** de enero del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció. La sociedad RF ENCORE SAS identificada con NIT número **900.575.605-8** otorgo **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de **REFINANCIA S.A.**, y a **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.341.849** expedida en **Bogotá**.

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original presenta nota parcial de revocatoria en cuanto a todas las facultades conferidas a la señora **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cédula de ciudadanía número **51.665.405**.

Se expide el presente certificado a los **(10)** días del mes de **ENERO** de dos mil diecisiete **(2017)**, con destino a: **INTERESADO**.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA : VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: Con minuta enviada por E-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificad con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.665.405; (en adelante los "Apoderados"), para

REVISADO

para Ayo Rodríguez

Para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El Sucripto Notario de Bogotá, D.C., en su calidad de Notario, ha verificado la autenticidad de la minuta que se adjunta a esta escritura pública - No tiene costo para el usuario

19 ENE 2017

LUIS A. LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 ENCARGADO

BOGOTÁ D.C.

NOTARIA GARCIA GONZALEZ

SECRETARIA DE LA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

DECRETO 1534 DE 1989

NOTARIA SETENTA Y TRES (73)



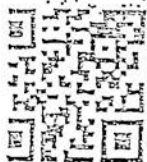
Ca112598252

que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



República de Colombia

Banco material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C:112598251

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos, (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por o que adquiriera en el futuro RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir, (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S, (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado, (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelantan en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado, (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos, (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S, (h) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadores de información, (i) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por o que adquiriera en el futuro RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

ENCORE S.A.S
SECRETARÍA DE LA GACETA PARA COPIAS
DECRETOS 1041 DE 2000

REVISADO
AUTORIZADO

Banco material para uso exclusivo de la administración pública. No debe usarse para fines ajenos

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF-ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscritos por RF-ENCORE S.A.S. y (c) asumir por cuenta de RF-ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vi) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF-ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF-ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el otorgamiento de poderes.

esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto tributario por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.32.72 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA. Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario(a) quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial numeradas:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370

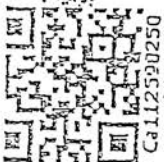
REVISADO
Alfredo Aro Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo de la Notaría pública. No tiene validez para el exterior.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 112590250

SECRETARIA DEL GOBIERNO PARA COPIAS
DECRETOS 1534 DE 2010

DERECHOS NOTARIALES S. 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO S. 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO S. 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 85.426.243

TELÉFONO: 319.2900

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 73-100, Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad REENCORE S.A.S



NOHORA IRENE HARZÓN CUBILLOS

NOTARIO(A) SETENTA Y TRES (73)

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO
Adriana Rodríguez

AARIZA-309-13

Juan E

Señor. (1000)

JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

PR

E. S. D.

RADICADO No	2015-0026
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA
DEMANDADO	ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA C.C. 1.018.447.023
CREDITO(S)	4651008331 - 4655527635 - 0003000000553862 ✓

Entre los suscritos a saber, de una parte **JULIAN CONSTAIN GARCIA**, mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 16.758.547 de Cali, actuando en calidad de apoderado especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** según escritura pública No. 3054, del quince (15) de septiembre de 2015 de la notaria 7 del Circulo de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominara **EL CEDENTE** de una parte y de la otra **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General de **RF ENCORE S.A.S.**, según escritura pública No. 200 del 22 de enero de 2013, de la Notaría 29 del círculo Notarial de Bogotá, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de Noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX., todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a este documento; quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, nos permitimos **RATIFICAR** la cesión de crédito realizada el día 15 de septiembre de 2015 bajo los siguientes términos:

1. Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) 4651008331, 4655527635, 0003000000553862 contraída(s) por el(los) señor(a)(res) **ALVARO ALFREDO TORRES PONGUTA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.018.447.023**, que en la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.
2. Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a **RF ENCORE S.A.S.**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a **RATIFICAR** contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, a favor de **RF ENCORE S.A.S.** de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en

los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, cede a **RF ENCORE S.A.S.** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, cede a **RF ENCORE S.A.S.**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación: Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **RF ENCORE S.A.S** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA – Aceptación: **RF ENCORE S.A.S** Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en la cláusula 1 de éste instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO. - Corresponde al **CESIONARIO**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE al CESIONARIO**.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

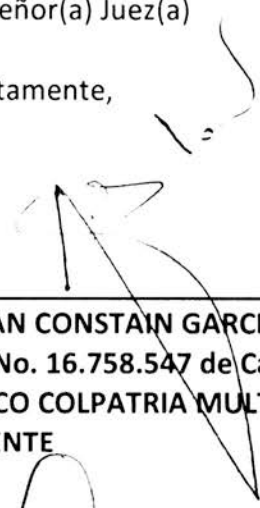
PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **RF ENCORE S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o sublocataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil.

Para constancia se firma la presente ratificación de cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. al día veinticinco (25) de noviembre de 2016 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

Atentamente,



JULIAN CONSTAIN GARCIA

**C.C. No. 16.758.547 de Cali Apoderado Especial
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CEDENTE**



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA

**C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderado Especial
RF ENCORE S.A.S.
CESIONARIO**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

83
06 FEB. 2017
CESION
[Handwritten signature]



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
quien se identificó con C.C. número. 52341849
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/01/2017

Func.o: JULIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CONSTAIN GARCIA JULIAN quien se
identificó con C.C. número. 16758547 y
declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

19/01/2017

Func.o: JULIO



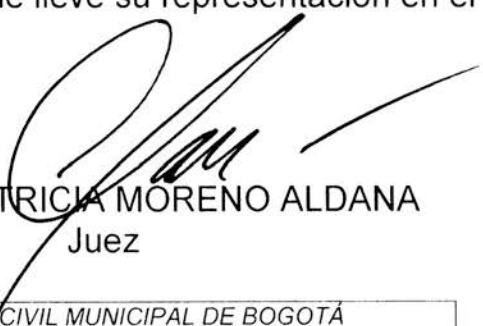
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D. C., quince de febrero de dos mil diecisiete

EXP. No. 2015-0026 J. 3 CM CD 1

Previo a decidir sobre la cesión del crédito (fol. 83 a 85), dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Allegar constancia de vigencia de la escritura pública No. 3054 del 15 de septiembre de 2015 de la Notaría 7ª del Círculo de esta ciudad, contentiva del poder otorgado a JULIAN COSTAIN GARAY, con fecha de expedición no mayor a 8 días.
2. Aclaren los signatarios de la cesión si también pretenden incluir el crédito incorporado en el pagaré No. 4546000013451078 por cuanto se menciona el crédito No. 000300000553862 que no es materia de recaudo en este asunto.
3. La solicitud de reconocimiento del cesionario elevarse a través del apoderado que designe para que lleve su representación en el proceso.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2017


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Lf

83



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003083 JUZ DEPENDENCIA: 083 CIVIL REPORTE A: DIRECCION REGIONAL: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO FECHA ACTUAL: 10/09/2018 6:08:39 PM
DFOREROC FIRMA ELECTRONICA 110012041083 MUNICIPAL BOGOTA BOGOTA ÚLTIMO INGRESO: 10/09/2018 04:53:32 PM
CAMBIO CLAVE: 23/08/2018 08:39:10 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/09/2018 06:08:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1018447023

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar